

“2014, Año de Octavio Paz”

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

CERTIFICACIÓN
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

DGN.312.01.2014.2473.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de agosto de 2014.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

02 SET, 2014

Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.

Av. Tchaikovsky No. 566.

Col. Arcos de Guadalupe.

45030 Zapopan, Jalisco.

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO DESPACHADO

En atención a las solicitudes recibidas en esta Dirección General de Normas (DGN) los días 31 julio y 06 de agosto de 2014, bajo los número de registro 3167 y 3236, respectivamente, mediante las cuales solicita la certificación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, “Programas Informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos – Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”, respecto del programa informático V3.6S con que operan los dispensarios marca Supramax, con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, IV, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), le comunico que se concede la certificación solicitada para el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO: Software (Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos– especificaciones, métodos de prueba y de verificación)

MARCA: Supramax

VERSIÓN DEL SOFTWARE LEGALMENTE RELEVANTE:. V3.6S

ORIGEN: México

Controla el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de la marca Supramax, modelos BSG2002; BSG1002; BSD2001; BSD2121; BSG2182; BSD2181; BSD1181; BSD2182; BSS2001; BSS1001.

Producto nuevo que cumple con las especificaciones de funcionamiento y de seguridad de la NOM referida, según duplicado de informe de verificación CNM-IV-820-001S/2012 del 2014-06-03 emitido por el Centro Nacional de Metrología.

CARACTERÍSTICAS: Programa informático y del sistema electrónico que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que al momento procesal oportuno, debe demostrar el cumplimiento de la NOM-185-SCFI-2012.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE REFERENCIA: NOM-185-SCFI-2012

Vigencia: La vigencia de este certificado será permanente, siempre y cuando no se modifique el software legalmente relevante (versión V3.6S).

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx

"2014, Año de Octavio Paz"



CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN

PRIMERA. El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.

SEGUNDA. Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de fabricar, importar o comercializar, o cuando el titular cambie de domicilio o razón social, el titular deberá dar el aviso a esta Dirección dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.

TERCERA. La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.

CUARTA. En caso de que el titular del certificado detecte en cualquier momento que el programa informático ha sido alterado o modificado, se deberá dar aviso a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Dirección General de Normas, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de lo contrario podrá ser considerado responsable solidario con el propietario de la estación de servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

VERSIÓN DEL SOFTWARE LEGALMENTE RELEVANTE

V3.6S-----

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO SERÁ VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNOS DE ALTERACIÓN

Atentamente

Alberto Ulises Esteban Marina
Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas


DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
02. SET. 2014
OFICIALIA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

- C.c.p. Lic. María del Roció Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad. SE.
- C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles. Director General de Verificación de Combustibles. Procuraduría Federal del Consumidor.
- Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación. SE.
- Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad. SE.

gmt/CZP/JCM/CMN/GZC

Volantes 3167 y 3236 Oficio 2473 /CDD 5S.5.7

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx